

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria. URE. Jaén

Adjudicación directa, expediente núm. 2008/30648. BOP-2017-5749

Adjudicació directa del expediente núm. 2012/20634. BOP-2017-5754

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Unidad Territorial de Jaén

Anuncio de subasta, expediente núm. 2012/18673. BOP-2017-5752

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. URE. Jaén

Adjudicacion directa del expediente núm. 2012/20580. BOP-2017-5753

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Adjudicación del contrato del suministro de camión volquete para servicio de obras (Expte. C-17/1696). BOP-2017-5730

Adjudicación de los contratos de suministro de materiales de construcción de las obras de mejora y acondicionamiento de infraestructuras urbanísticas y equipamiento urbano en aldeas de Alcalá la Real adscritas al PFEA 2017/2018 (Expte. C-17/1817) y contratación suministro de materiales de construcción de las obras varias en núcleo urbano de Alcalá la Real adscritas al PFEA 2017/2018 (Expte. C-17/1818). BOP-2017-5733

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la declaración de interés social de una estación de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos. BOP-2017-5967

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para puesto de compra de aceituna en Parc. 45, Pol. 21 TM de Arquillos, promovido por don Simón Callejas Montoya. BOP-2017-4312

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación del proyecto de actuación para traslado de almazara. BOP-2017-5751

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interior del centro de participación activa para personas mayores de Bedmar. BOP-2017-5968

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Precio público de "Servicios Atención Socio-Educativos". Diciembre 17. BOP-2017-5746

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Nombramiento del Primer Teniente de Alcalde. BOP-2017-5755

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la instalación de línea eléctrica de media tensión y centro de seccionamiento promovido por Electra Sierra Mágina, S.L. BOP-2017-5766

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Adjudicación contrato de mantenimiento y control de la estación depuradora de aguas residuales de Santo Tomé. BOP-2017-5734

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s). BOP-2017-5739

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Calendario Laboral 2018 para el Convenio Colectivo Sectorial de Construcción y Obras Públicas. BOP-2017-5979

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos núm. 84/14. Ejecución de títulos judiciales 84/2017. BOP-2017-5741

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 340/2017. BOP-2017-6046

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 512/2017. BOP-2017-5742

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. URE. JAÉN

5749 *Adjudicación directa, expediente núm. 2008/30648.*

Anuncio

Procedimiento de embargo de bienes inmuebles.

Denominación: Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directa.

Doña Virtudes Cano Cabrera, Jefa de la Unidad Territorial de Jaén, del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley General Tributaria y Art. 107 del RGR aprobado por RD 939/2005, por el SRA. JEFA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE JAEN, DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA: Visto el resultado de la subasta celebrada en el día 14/11/2017, en el Expediente núm. 2008/30648 por débitos a favor Ayuntamiento de Los Villares, en la que no se han adjudicado los bienes propiedad del deudor, del municipio de JAEN, en cuya Acta consta que queda abierto el trámite de venta mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación,

ACUERDO:

Se proceda a iniciar los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa siguiéndose lo establecido en el art. 107 del citado Reglamento, admitiéndose ofertas que cubran como mínimo el importe mínimo del tipo de subasta, por haberse acordado así por la mesa.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Carretera Córdoba S/N (Casería Escalona) de Jaén, admitiéndose ofertas dentro del plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la subasta que quedó desierta.

Expediente núm. 2008/30648

Descripción de los bienes a enajenar:

1.-URBANA.-Casa en la calle 2ª Travesía Cuesta del Molinillo, nº 2 de Jaén, con referencia catastral 0697702VG3709N0001RL. Casa de dos plantas con una vivienda en cada una. La superficie del terreno es de sesenta y cuatro metros cuadrados.

Finca: 18332 Tomo: 2282 Libro: 474 Folio: 162, del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén.

IMPORTE TOTAL DE LA VALORACIÓN: 218.174 euros.

Cargas Preferentes: Hipoteca a favor del Banco de Santander, S.A. por importe de 194.111,94 euros a fecha 6 de mayo de 2016.

Arrendamientos: No constan en este Servicio.

Tipo de Subasta en 1ª licitación: 24.062,06 euros.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- La Jefa de Unidad, VIRTUDES CANO CABRERA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. URE. JAÉN

5754 *Adjudicació directa del expediente núm. 2012/20634.*

Anuncio

Procedimiento de embargo de bienes inmuebles.

Denominación: Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directa.

Doña Virtudes Cano Cabrera, Jefa de la Unidad Territorial de Jaén, del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley General Tributaria y Art. 107 del RGR aprobado por RD 939/2005, por el SRA. JEFA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE JAEN, DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA: Visto el resultado de la subasta celebrada en el día 14/11/2017, en el Expediente núm. 2012/20634 por débitos a favor Ayuntamiento de Torredelcampo en la que no se han adjudicado los bienes propiedad del deudor, del municipio de TORREDEL CAMPO, en cuya Acta consta que queda abierto el tramite de venta mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación,

ACUERDO: Se proceda a iniciar los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa siguiéndose lo establecido en el art. 107 del citado Reglamento, admitiéndose ofertas que cubran como mínimo el importe mínimo del tipo de subasta, por haberse acordado así por la mesa.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Carretera Córdoba S/N (Casería Escalona) de Jaén, admitiéndose ofertas dentro del plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la subasta que quedó desierta.

Expediente núm. 2012/20634

Descripción de los bienes a enajenar:

1.-URBANA: Garaje: 57,142857% del pleno dominio por título de división horizontal de la plaza de garaje sita en la Calle San Francisco s/n, planta 1ª del municipio de Torredelcampo.

Consta de una superficie útil de 45 metros y 38 decímetros cuadrados.

Finca: 26849 Tomo: 2237 Libro: 438 Folio: 138, del Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén.

IMPORTE TOTAL DE LA VALORACIÓN: 10.010,88 euros.

Cargas Preferentes: No constan en este Servicio.

Arrendamientos: No constan en este Servicio.

Tipo de Subasta en 2ª licitación: 7.508,16 euros.

2.-URBANA: Garaje: 8,333333% del pleno dominio por título de división horizontal del garaje sito en la Calle Nuñez de Balboa s/n, planta -1 del municipio de Torredelcampo. Consta de una superficie útil de 650 metros y 60 decímetros cuadrados.

Finca registral 26850, Tomo 2237 Libro 438 Folio 141 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén.

IMPORTE TOTAL DE LA VALORACIÓN: 4.636,50 euros.

Cargas Preferentes: No constan en este Servicio.

Arrendamientos: No constan en este Servicio.

Tipo de Subasta en 2.ª Licitación: 3.252,37 euros.

3.-URBANA: Local: 23,076923% del pleno dominio por título de división horizontal del Local sito en la Calle Pintor Manuel Moral, núm. 7-9, planta -1 del municipio de Torredelcampo. Consta de una superficie útil de 59 metros y 1 un decímetro cuadrado.

Finca registral 27697 Tomo 2279, Libro 453, Folio 171 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén.

IMPORTE TOTAL DE LA VALORACIÓN: 5.284,59 euros.

Cargas Preferentes: No constan en este Servicio.

Arrendamientos: No constan en este Servicio

Tipo de subasta en 2ª Licitación: 3.963,44 euros.

4.-URBANA: Local: 15,7894474% del pleno dominio por título de división horizontal del Local sito en la Calle San Bartolomé s/n, planta -1 del municipio de Torredelcampo. Consta de una superficie útil de 650 metros y 60 decímetros cuadrados.

Finca registral 28286 Tomo 2322, Libro 466 Folio 130 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén.

IMPORTE TOTAL DE LA VALORACIÓN: 16.013,92 euros.

Cargas Preferentes: No constan en este Servicio.

Arrendamientos: No constan en este Servicio.

Tipo de subasta en 2ª Licitación: 12.010,44 euros.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- La Jefa de Unidad, VIRTUDES CANO CABRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE JAÉN

5752 *Anuncio de subasta, expediente núm. 2012/18673.*

Anuncio

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1

Denominación: Anuncio de subasta.

El/la Jefe/a de la Unidad Territorial de Jaén, del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2012/18673 que se instruye en esta Unidad Territorial contra CRESPE, S.L., titular del D.N.I. nº B-14.276.695, por débitos a Ayuntamiento de Huelma, del concepto de I.B.I. de Urbana, que importan un total de 24.686,51 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 21/09/2017 la siguiente,

“Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2012/18673 tramitado contra el sujeto pasivo D. CRESPE, S.L. que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 14 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 24.686,51 euros.”

BIENES A ENAJENAR:

1.-URBANA: Vivienda pico con anejos sita en Calle Fuentes de la Teja y Peralea s/n, Polígono: Unidad de Ejecución nº 3 "La Solana del Santo" de Huelma. Tiene una superficie construida de ciento dieciséis metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Se le vincula a este piso la plaza de aparcamiento nº 3 y el cuarto trastero nº 3 situados en planta de sótano 1 en el nivel +1,01.

Finca registral nº: 18043 Tomo 812 Libro 235 Foliio 100 del Registro de la Propiedad de Huelma.

Importe total de la Valoración: 116.939,34 euros.

Cargas Preferentes: Hipoteca a favor del SAREB por importe de 133.469,05 euros a 29 de agosto de 2017.

Arrendamientos: No constan en este Servicio.

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 24.686,51 euros (importe de la deuda provisional hasta la fecha de la subasta), en aplicación del art. 97.6 del R.G.R.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial de Jaén, sita en Ctra. de Córdoba, s/n "Casería de Escalona" de Jaén, en horario de 8:00 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Ctra. de Córdoba, s/n "Casería de Escalona" de Jaén, hasta las 10:00 horas del día 14 de noviembre de 2017, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no

se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- La Jefa de la Unidad, VIRTUDES CANO CABRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URE. JAÉN

5753 *Adjudicación directa del expediente núm. 2012/20580.*

Anuncio

Procedimiento de embargo de bienes inmuebles.

Denominación: Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directa.

Doña Virtudes Cano Cabrera, Jefa de la Unidad Territorial de Jaén, del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley General Tributaria y Art. 107 del RGR aprobado por RD 939/2005, por el SRA. JEFA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE JAEN, DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia: Visto el resultado de la subasta celebrada en el día 14/11/2017, en el Expediente núm. 2012/20580 por débitos a favor Ayuntamiento de Mancha Real, en la que no se han adjudicado los bienes propiedad del deudor, del municipio de MANCHA REAL, en cuya Acta consta que queda abierto el trámite de venta mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación,

ACUERDO: Se proceda a iniciar los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa siguiéndose lo establecido en el art. 107 del citado Reglamento, admitiéndose ofertas que cubran como mínimo el importe mínimo del tipo de subasta, por haberse acordado así por la mesa.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Carretera Córdoba s/n. (Casería Escalona) de Jaén, admitiéndose ofertas dentro del plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la subasta que quedó desierta.

Expediente núm. 2012/20580

Descripción de los bienes a enajenar:

URBANA.-Nave Almacén, Parcela uso industrial. Sector I, número 18 de la Unidad de Ejecución núm. 15 de las normas subsidiarias de Mancha Real. Parcela de forma irregular

en el sitio de los Toscares y Arroyo Frío, conocido por Cruz de Esteban, de este término, concretamente en la Carretera de Baeza o de Cazorla, en su punto kilométrico cero coma quinientos, con superficie de tres mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados. Dentro del perímetro de la finca y formando parte integrante de ella existe la siguiente edificación: Nave almacén que consta de planta baja con veinte metros de fachada por setenta de fondo, y en la primera de cincuenta metros cuadrados. Le corresponde un porcentaje de 0,5816% del total de los derechos que se adjudican en el proyecto de reparcelación.

Finca: 23272 Tomo: 1328 Libro: 444 Folio: 86, del Registro de la Propiedad de Mancha Real.

IMPORTE TORAL DE LA VALORACIÓN: 225.132,96 euros.

Cargas Preferentes: Afección a los costes de Urbanización.

Arrendamientos: No constan en este Servicio.

Tipo de Subasta en 2.^a licitación: 168.849,72 euros.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- La Jefa de Unidad, VIRTUDES CANO CABRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

5730 Adjudicación del contrato del suministro de camión volquete para servicio de obras (Expte. C-17/1696).

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, se han adjudicado el contrato que a continuación se relaciona con expresión de la fecha de firma de los mismos:

EXPTE.	OBJETO	CONTRATISTA/ (CIF/NIF)	FECHA PUBL. LICIT. EN BOP	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
C-17/1696	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CAMIÓN VOLQUETE PARA SERVICIO DE OBRAS (EXPTE. C-17/1696)	BILBOTRUCK S.L. CIF: B-95734018	29/09/2017	17/11/2017	13/12/2017	30.068,50€ +IVA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcala la Real, a 13 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

5733 Adjudicación de los contratos de suministro de materiales de construcción de las obras de mejora y acondicionamiento de infraestructuras urbanísticas y equipamiento urbano en aldeas de Alcalá la Real adscritas al PFEA 2017/2018 (Expte. C-17/1817) y contratación suministro de materiales de construcción de las obras varias en núcleo urbano de Alcalá la Real adscritas al PFEA 2017/2018 (Expte. C-17/1818).

Edicto

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, se han adjudicado los contratos que a continuación se relacionan con expresión de la fecha de firma de los mismos:

EXpte.	OBJETO	CONTRATISTA/(CIF/NIF)	FECHA PUBL. LICIT. EN BOP	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	
C-17/1817	CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO URBANO EN ALDEAS DE ALCALÁ LA REAL, ADSCRITAS AL PFEA 2017/2018	LOTE 1: ÁRIDOS CANTERA	VALORACION Y GESTION DE RESIDUOS S.L. C.I.F.: B-23661606	14/09/2017	20/10/2017	06/11/2017	9.250,12 € + IVA
		LOTE 2: ARENAS (CANTERAS T.M. PADUL Y ALHENDÍN)	VALORACION Y GESTION DE RESIDUOS S.L. C.I.F.: B-23661606	14/09/2017	17/11/2017	29/11/2017	6.600,00 € + IVA
		LOTE 3: ARIDOS PAVIMENTOS (CANTERAS T.M. PADUL Y ALHENDÍN)	VALORACION Y GESTION DE RESIDUOS S.L. C.I.F.: B-23661606	14/09/2017	20/10/2017	06/11/2017	8.123,00 € + IVA
		LOTE 4: ASFALTO	PROBISA C.I.F.: B-85826832	14/09/2017	20/10/2017	30/10/2017	17.500,00 € + IVA
		LOTE 5: HORMIGONES	MATERIALES NILCOM S.L. C.I.F.: B-19602648	14/09/2017	20/10/2017	06/11/2017	18.491,40 € + IVA
		LOTE 6: PAVIMENTO GRANÍTICOS	CONSTRUCCIONES ALCALAINAS CARMONA CANO S.L.U. C.I.F.: B-23683352	14/09/2017	20/10/2017	10/11/2017	7.000,00 € + IVA
		LOTE 7: PAVIMENTOS HORMIGON PREFABRICADO	PAVIMENTOS RAMOS 2025 S.L. C.I.F.: B-18.720.854	14/09/2017	17/11/2017	29/11/2017	12.231,40 € + IVA
C-17/1817	CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAM	LOTE 8: FABRICAS (LADRILLOS, TEJAS CERÁMICAS BLOQUES, TERMOARCILLAS, CEMENTOS)	PAVIMENTOS AZUGRISA S.L.. C.I.F.: B-23399207	14/09/2017	29/11/2017	13/12/2017	5.765,00 € + IVA
		LOTE 9: PINTURAS	VALERIANO HINOJOSA SANCHEZ C.I.F.: 75.002.097-V	14/09/2017	20/10/2017	30/10/2017	3.662,50 € + IVA
		LOTE 10: MAQUINARIA	CONSTRUCCIONES ALCALAINAS CARMONA CANO S.L.U. C.I.F.: B-23683352	14/09/2017	20/10/2017	10/11/2017	13.969,00 € + IVA

C-17/1817	IENTO DE INFRAESTRUC- TURAS URBANÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO URBANO EN ALDEAS DE ALCALÁ LA REAL, ADSCRITAS AL PFEA 2017/2018	LOTE 11: PERFILES LAMINADOS, PERFILES CONFORMADOS EN FRIO, MALLAZOS	CONSTRUCCIONES ALCALAINAS CARMONA CANO S.L.U. C.I.F.: B-23683352	14/09/2017	20/10/2017	10/11/2017	1.300,00 € + IVA
		LOTE 12: TUB. ABASTO., SANEAMIENTO, REGISTROS	SAINT GOBAIN SANIPLAST S.L.U. C.I.F.: B-33660440	14/09/2017	20/10/2017	10/11/2017	7.500,00 € + IVA
		LOTE 13: MOBILIARIO URBANO, PARQUES SALUDABLES	DIELECTRO MANCHEGO S.A. C.I.F.: A-13002134	14/09/2017	20/10/2017	30/10/2017	10.070,75 € + IVA
		LOTE 14: JARDINERÍA	ALBERTO RUIZ ATERO N.I.F.: 24196298-E	14/09/2017	20/10/2017	30/10/2017	588,16 € + IVA
		LOTE 15: RESIDUOS ARIDOS (PLANTA RECICLADO)	VALORACION Y GESTION DE RESIDUOS S.L. C.I.F.: B-23661606	14/09/2017	11/11/2016	06/11/2017	9.700,00 € + IVA
		LOTE 16: EQUIPAMIENTO TRABAJO- SEGURIDAD	CONSTRUCCIONES ALCALAINAS CARMONA CANO S.L.U. C.I.F.: B-23683352	14/09/2017	25/11/2016	10/11/2017	1.100,00 € + IVA

EXPT.	OBJETO	CONTRATISTA/(CIF/NIF)	FECHA PUBL. LICIT. EN BOP	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	
C-17/1818	CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS VARIAS EN NÚCLEO URBANO DE ALCALÁ LA REAL, ADSCRITAS AL PFEA 2017/2018	LOTE 1: ÁRIDOS CANTERA	VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS N.I.F.: B-23661606	14/09/2017	20/10/2017	06/11/2017	6.800 € + IVA
		LOTE 2: ARENAS (CANTERAS T.M. PADUL Y ALHENDÍN)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EDUARDO VELA S.L. N.I.F.: B-23388762	14/09/2017	20/10/2017	30/10/2017	5.600 € + IVA
		LOTE 3: ARIDOS PAVIMENTOS (CANTERAS T.M. PADUL Y ALHENDÍN)	VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS N.I.F.: B-23661606	14/09/2017	20/10/2017	06/11/2017	8.123 € + IVA
		LOTE 4: ASFALTO	PROBISA C.I.F.: B-85826832	14/09/2017	20/10/2017	30/10/2017	18.200,00 € + IVA
		LOTE 5: HORMIGONES	HORMIGONES Y MATERIALES NILCOM S.L. C.I.F.: B-19602648	14/09/2017	20/10/2017	06/11/2017	22.171,51 € + IVA
		LOTE 6: PAVIMENTO GRANÍFICOS	CONSTRUCCIONES ALCALAINAS CARMONA CANO S.L.U. C.I.F.: B-23683352	14/09/2017	20/10/2017	10/11/2017	2.098,00 € + IVA
		LOTE 7: PAVIMENTOS HORMIGON PREFABRICADO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EDUARDO VELA S.L. N.I.F.: B-23388762	14/09/2017	20/10/2017	30/10/2017	5.332,50 € + IVA
		LOTE 8: FABRICAS (LADRILLOS, TEJAS CERÁMICAS, BLOQUES, TERMOARCILLAS, CEMENTOS)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EDUARDO VELA S.L. N.I.F.: B-23388762	14/09/2017	20/10/2017	30/10/2017	6.270,75 € + IVA
		LOTE 9: PINTURAS	ALCALA COLOR S.L. C.I.F.: B-23415441	14/09/2017	03/11/2017	15/11/2017	5.771,93 € + IVA
		LOTE 10: MAQUINARIA	CONSTRUCCIONES ALCALAINAS CARMONA CANO S.L.U. C.I.F.: B-23683352	14/09/2017	20/10/2017	10/11/2017	13.960,00 € + IVA
C-17/1818	CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS VARIAS EN NÚCLEO URBANO DE ALCALÁ LA REAL, ADSCRITAS AL PFEA 2017/2018.	LOTE 11: PERFILES LAMINADOS, PERFILES CONFORMADOS EN FRIO, MALLAZOS	HORMIGONES Y MATERIALES NILCOM S.L. C.I.F.: B-19602648	14/09/2017	20/10/2017	06/11/2017	8.423,10 € + IVA
		LOTE 12: TUB. ABASTO., SANEAMIENTO, REGISTROS	SAINT-GOBAIN SANIPLAST C.I.F.: B-33660440	14/09/2017	20/10/2017	10/11/2017	10.500,00 € + IVA
		LOTE 13: MOBILIARIO URBANO, PARQUES SALUDABLES	CONSTRUCCIONES ALCALAINAS CARMONA CANO S.L.U. C.I.F.: B-23683352	14/09/2017	20/10/2017	10/11/2017	11.987,00 € + IVA
		LOTE 14: JARDINERÍA	ALBERTO RUIZ ATERO N.I.F.: 24196298-E	14/09/2017	20/10/2017	30/10/2016	588,16 € + IVA
		LOTE 15: RESIDUOS ARIDOS (PLANTA RECICLADO)	VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS N.I.F.: B-23661606	14/09/2017	20/10/2017	06/11/2016	10.063,00 € + IVA
C-17/1818	LOTE 16: EQUIPAMIENTO TRABAJO- SEGURIDAD	CONSTRUCCIONES ALCALAINAS CARMONA CANO S.L.U. C.I.F.: B-23683352	14/09/2017	20/10/2017	10/11/2017	1.100,00 € + IVA	

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcalá la Real, a 13 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

5967 *Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la declaración de interés social de una estación de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos.*

Edicto

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

Que para conocimiento del público en general y en base al Art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace pública la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017 del Proyecto de Actuación PARA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PARCELA 254, DEL POLÍGONO 1, PRESENTADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Andújar, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

- 4312** *Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para puesto de compra de aceituna en Parc. 45, Pol. 21 TM de Arquillos, promovido por don Simón Callejas Montoya.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2017, se declaró la utilidad pública e interés social y se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por don Simón Callejas Montoya, necesario y previo a la licencia de obras, para la Instalación y montaje de Puesto de recepción, limpieza y pesado de aceituna de campaña en parcela 45 polígono 21 del TM de Arquillos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento.

Arquillos, a 22 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

5751 *Aprobación del proyecto de actuación para traslado de almazara.*

Edicto

Doña María Luisa Gómez Bautista, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre 2017, ha aprobado el Proyecto de Actuación para TRASLADO DE ALMAZARA promovido por la entidad S.C.A. San Francisco de Arroyo del Ojanco, y redactado por el Ingeniero Agrónomo, don Antonio Berlanga Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1 letra f) de la ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Arroyo del Ojanco, a 12 de Diciembre de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA LUISA GÓMEZ BAUTISTA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

5968 *Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interior del centro de participación activa para personas mayores de Bedmar.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2017, se procedió a la aprobación inicial del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE BEDMAR (JAÉN), por lo que conforme al art.49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha quedado expuesto el expediente al trámite de información pública por y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de noviembre de 2017, número 213 y en el Tablón de Anuncios, para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. Al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entiende definitivamente aprobada la presente Ordenanza, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra esta aprobación cabe interponer directamente recurso contencioso - administrativo en los plazos y lugares que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se inserta el texto:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS
MAYORES DE BEDMAR.

El presente reglamento se instituye en virtud de las atribuciones que el Decreto 72/2012, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de la Junta de Andalucía, prevé en su disposición transitoria segunda, teniendo por objeto la regulación del funcionamiento del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Bedmar.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y

precisión el conjunto de normas que regulará el funcionamiento del centro, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

Artículo 2. Denominación y naturaleza.

El Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Bedmar, se regirá por el Estatuto aprobado por Decreto 72/2012, de 20 de marzo (BOJA núm. 66, de 4 de abril de 2012) y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

Como establece el artículo 2 del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, es un centro de promoción del bienestar de las personas mayores, tendente al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento, será de aplicación en el ámbito espacial y funcional del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Bedmar, sito en la Avda. Virgen de Cuadros nº 40.

TITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS

Artículo 4. Derechos de las personas socias y usuarias.

1. Las personas socias del centro tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los programas de promoción del envejecimiento activo que se desarrollen en el centro correspondiente.
- b) Utilizar las instalaciones y servicios del centro.
- c) Formar parte de las Comisiones que se constituyan para la organización de los programas de envejecimiento activo.
- d) Elevar propuestas y/o quejas, por escrito o verbalmente, a la Junta de Participación y de Gobierno o al Alcalde/sa o persona en quien delegue.
- e) Participar como elector o electora y elegible en los procesos de elección llevados a cabo en el centro.
- f) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- g) Solicitar a través de la Junta de Participación y de Gobierno copia de las actas de las sesiones de la Asamblea General.
- h) Solicitar a la Junta de Participación y de Gobierno su asistencia, con voz pero sin voto, a

las sesiones de la misma.

i) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes.

j) Derecho a la información y a la participación.

2. Las personas usuarias de los centros tendrán los derechos previstos en el apartado 1, a excepción del derecho a ser elegible en los procesos de elección llevados a cabo en el centro.

Artículo 5. Deberes de las personas socias y usuarias.

Serán deberes de las personas socias y usuarias de los Centros de Participación Activa:

a) Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales, recreativas y de autoayuda del centro.

b) Utilizar correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios del centro. Sólo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de la TV, aire acondicionado, dvd, vitrinas...

c) Guardar las normas de higiene tanto en lo personal como en las dependencias del centro, utilizando las papeleras, ceniceros y contenedores para el depósito de residuos.

d) Facilitar la realización de la limpieza del centro al personal encargado.

e) Respetar las normas de uso de las diversas dependencias establecidas por la Junta de Gobierno.

f) Observar las normas de convivencia, respeto mutuo y tolerancia dentro del centro y en cualquier otro lugar en el que se desarrollen sus actividades, respetando los derechos de las demás personas socias o usuarias.

g) Cumplir las instrucciones de la Junta de Participación y de Gobierno en el ejercicio regular de sus funciones

h) Cumplir los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno y de la Asamblea General.

i) Abonar puntualmente, en el marco de lo previsto en el Programa Anual de Actividades, el importe de las actividades sujetas a participación económica.

j) Formar parte de la Mesa Electoral en el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno del centro conforme a lo establecido en el artículo 36.del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

k) Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones de este Reglamento de Régimen Interior del centro, del Estatuto de los centros de participación activa y demás normativa de desarrollo.

I) Renovar el carné o acreditación en el periodo estipulado.

TITULO III

RÉGIMEN DE ADMISIÓN Y BAJAS DE LAS PERSONAS SOCIAS O USUARIAS

Artículo 6. Adquisición de la condición de persona socia o usuaria.

1. Tienen derecho a obtener la condición de persona socia de los Centros de Participación Activa quienes teniendo vecindad administrativa en Andalucía, sean mayores de sesenta años.

2. Tienen derecho a obtener la condición de persona usuaria de los Centros de Participación Activa siempre que tengan vecindad administrativa en Andalucía:

a) El o la cónyuge de la persona socia, así como la persona unida a ésta por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía.

b) Aquella persona solicitante que sea mayor de cincuenta y cinco años, debiendo adjuntarse a la solicitud cuanta documentación social o de otra índole pudiera estimarse pertinente en orden a poner de manifiesto los efectos favorables derivados de la adquisición de tal condición.

3. Para adquirir la condición de persona socia o usuaria de los Centros de Participación Activa, quienes lo soliciten deberán tener su domicilio en la zona de influencia correspondiente al centro solicitado, y excepcionalmente, aunque quien lo solicite no pertenezca a la zona de influencia del centro.

4. Asimismo, podrá adquirir durante su estancia en Andalucía y de manera temporal, la condición de persona usuaria, la oriunda de Andalucía que, siendo mayor de sesenta años, resida en otros territorios de España o en el extranjero, así como su cónyuge o la persona unida a esta por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre.

Artículo 7. Reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria.

1. La competencia para el reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria la ostentará la Junta de Participación y de Gobierno. El plazo para resolver y notificar será de un mes desde la entrada de la solicitud en dicho órgano. Dicha resolución será susceptible de recurso de alzada, y los efectos del silencio administrativo serán estimatorios.

2. La solicitud debidamente cumplimentada deberá presentarse en el Centro de Participación Activa para el que se solicita el reconocimiento. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, según los casos:

- Para la condición de persona socia:

- Fotocopia DNI/NIF/NIE

- Documento acreditativo del domicilio de residencia
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Para la condición de persona usuaria acogida en el Art. 6.2.a) del presente Reglamento:
- Fotocopia DNI/NIF/NIE
- Fotocopia del libro de familia o en su caso el certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Para la condición de persona usuaria acogida en el Art. 6.2.b) del presente Reglamento:
- Fotocopia DNI/NIF/NIE
- Documento acreditativo del domicilio de residencia
- Documento social o de otra índole en orden a poner de manifiesto los efectos favorables derivados de la adquisición de la condición de persona usuaria.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Para la condición de persona usuaria acogida en el Art. 6.4 del presente Reglamento:
- Fotocopia DNI/NIF/NIE
- Documento acreditativo del domicilio de residencia.
- Documentación acreditativa de la condición de persona nacida en Andalucía.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Para la condición de persona usuaria acogida en el Art. 6.4 del presente Reglamento, cónyuge de la persona oriunda de Andalucía o persona unida a esta por análoga relación de afectividad:
- Fotocopia DNI/NIF/NIE
- Fotocopia del libro de familia o en su caso el certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Artículo 8. Pérdida de la condición de persona socia o usuaria.

1. La condición de persona socia o usuaria de un Centro de Participación Activa se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia. La pérdida de la condición de socio por renuncia del interesado se hará efectiva al mes de su presentación
- b) Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de tal condición.
- d) Por fallecimiento de la persona socia o usuaria.
- e) Así como cualquier otra causa que impida el disfrute de los derechos implícitos a la condición de persona socia o usuaria.

2. La persona usuaria que adquirió tal condición por ser cónyuge o estar unida por análoga relación de afectividad con otra persona socia de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, seguirá manteniendo sus derechos aún cuando esta última perdiera tal condición o desapareciera el vínculo con la misma.

TITULO IV

DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS

Artículo 9. De la acreditación de la condición de persona socia o usuaria.

La persona que ostenta el cargo de la Secretaría expedirá la correspondiente identificación acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia o usuaria, firmada por el Presidente/a de la Junta de Participación y de Gobierno.

En cualquier momento, la exhibición de la acreditación podrá ser requerida por la Junta de Participación y de Gobierno y por el personal autorizado para ello.

La acreditación de la condición de persona socia o usuaria se realizará mediante un único carné en el que se reflejará el centro del que es persona socia o usuaria y que permite el acceso de pleno derecho a todos los servicios, instalaciones y actividades del centro.

En el orden del día de todas las reuniones ordinarias de la Junta de Participación y de Gobierno se incluirá un apartado sobre altas y bajas con el objeto de que el Libro de Registro de personas socias y usuarias y el fichero, estén siempre actualizados.

Artículo 10. Del fichero de persona socias y usuarias.

El centro dispondrá de un fichero de personas socias y de un fichero de personas usuarias en los que figurarán los datos identificativos de las mismas. El régimen de tratamiento y protección de los datos incluidos en los mismos será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estando bajo la responsabilidad y custodia de la persona titular de la Secretaría.

TITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.

Artículo 11. Calendario, horario y acceso.

- El horario de apertura del Centro acordado por la Junta Directiva y teniendo en cuenta las

necesidades manifestadas por las personas socias y usuarias en Asamblea General, es de lunes a domingo desde las 10,00 horas hasta las 22,00. horas en los meses de verano y hasta las 21:00 horas en los meses de invierno, pudiéndose variar dicho horario por necesidades especiales y con el acuerdo por mayoría absoluta de la Junta Directiva. Se encargará del cierre y apertura del Centro el personal encargado del servicio de cafetería.

- La Asamblea General de socios conocerá la propuesta anual de la Junta de Gobierno sobre la apertura y cierre del Centro durante los días y horas en los que no se cuente con personal de servicios auxiliares, bajo la responsabilidad de la Junta de Participación y de Gobierno. La citada propuesta será también realizada al Alcalde/sa-Presidente/a de la localidad o la persona en quien delegue, que establecerá el horario y calendario de apertura y cierre del centro, oída la Junta de Participación y de Gobierno y podrá autorizar la apertura en el caso mencionado anteriormente.

Artículo 12. Servicios.

- El centro cuenta con con los siguientes servicios y espacios:

- a) Sala de usos múltiples.
- b) Sala de lectura y reuniones.
- c) Despacho de la Junta de Gobierno.
- d) Aula de informática.
- e) Cafetería.
- f) Peluquería.
- g) Podología.

- El horario de todos los servicios con que cuenta el centro será establecido y modificado, en su caso, por la Junta de Participación y Gobierno, teniendo en cuenta las necesidades de las personas socias y usuarias.

- La explotación de cualquier servicio que se realice en el centro será adjudicado en contrato de prestación de servicios a profesionales autónomos, estableciendo la Junta de Participación y Gobierno los términos del contrato.

- Los servicios y actividades que se realicen en las distintas salas podrán ser suspendidos temporalmente por la Junta Directiva para adaptarse a las necesidades de la programación del Centro.

- El Centro, de acuerdo con su objetivo básico de propiciar la participación de las personas mayores, estimular y promover actividades socio-culturales, ocupacionales, artísticas y recreativas, fomentar y potenciar la conciencia ciudadana, evitando cualquier forma de discriminación y marginación, podrá acoger actividades en colaboración con instituciones, asociaciones legalmente constituidas o entidades públicas y privadas, siempre que ello no suponga un menoscabo de su actividad general, previa autorización de la Junta Directiva.

- En ningún caso, el centro promocionará ni participará en excursiones o viajes comerciales. Se prohíbe todo tipo de publicidad con fines comerciales.

Artículo 13. Precios.

- La cuota establecida para las personas socias y usuarias se abonarán semestralmente mediante transferencia bancaria o ingreso en caja.
- Los precios que deban abonar las personas socias y usuarias por la prestación de distintos servicios se establecerán por la Junta de Participación y Gobierno.
- El servicio de Peluquería y de Podología con que cuenta el centro, atenderá a todas las personas socias y usuarias que hayan satisfecho las cuotas mensuales, con una tarifa reducida.

Artículo 14. Talleres y actividades.

- La programación podrá incluir talleres o actividades manuales, físicas, artísticas, formativas, informativas, de inmersión en el uso de nuevas tecnologías, culturales y de crecimiento personal entre otras.
- En el centro existirá un programa anual de actividades elaborado por la Junta de Gobierno, que será propuesto para su aprobación a la Asamblea General durante el primer trimestre del año.

En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de personas socias y usuarias, y conforme su disponibilidad presupuestaria.

- La Junta de Participación y de Gobierno conocerá las preferencias de las personas socias y usuarias previamente a la elaboración del programa anual de actividades, mediante sondeos, encuestas u otros medios que estime oportuno.
- Al principio de cada trimestre, la Junta de Participación y de Gobierno expondrá en el tablón de anuncios del Centro, las actividades a desarrollar durante el citado periodo, para la debida información de las personas socias y usuarias.
- Al final del año, la Junta de Participación y de Gobierno redactará la Memoria Anual de actividades que se presentará para su conocimiento, dentro del primer trimestre del año siguiente, a la Asamblea General.

TITULO VI

Artículo 15. Serán órganos de participación y representación en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores: la Asamblea General y la Junta de Participación y de Gobierno.

Sección Primera: De la Asamblea General.

Artículo 16.

1. La Asamblea General estará formada por las personas socias y usuarias del centro, reunidas en calidad de tal Asamblea, con derecho a voz y voto.

2. Podrán asistir, con voz pero sin voto, los profesionales relacionados con la Tercera Edad dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz u otras instituciones, previa solicitud y autorización de la Junta de Gobierno.

3. La Asamblea General podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 17.

La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, necesariamente dentro del primer trimestre natural, para la revisión y aprobación de la gestión realizada por la Junta de Participación y Gobierno.

La convocatoria de la Asamblea ordinaria se realizará por el Presidente/a del Órgano Ejecutivo, a propuesta del mismo, con una antelación mínima de 10 días hábiles mediante exposición en el tablón de anuncios del centro, salvo que el carácter extraordinario de la misma no permita el cumplimiento del plazo y exija uno menor, si bien no inferior a 48 horas. Dicha convocatoria deberá contener: el carácter de la misma, el lugar, fecha y hora de celebración y el orden del día.

La Asamblea General en sesión ordinaria y extraordinaria quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las personas socias y usuarias del centro, y en segunda convocatoria, de no existir "quórum" suficiente, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría de la misma, o de quienes les sustituyan.

Se levantará acta en la que figuren el número de asistentes, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 18.

La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite:

- a) Dos tercios de los miembros de la Junta de Participación y Gobierno.
- b) El 15% de las personas socias y usuarias del Centro.
- c) El Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz a través de la Concejalía de Servicios Sociales

Artículo 19.

1. La Asamblea General está presidida por el Presidente/a de la Junta de Participación y de Gobierno o, en su defecto, por el Vicepresidente/a.

Corresponde al Presidente/a dirigir las deliberaciones, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2. Corresponde al Secretario/a la redacción del Acta de la Asamblea, en la que se harán

constar el lugar, fecha de celebración, número de asistentes, desarrollo del orden del día, intervenciones en las que se haya pedido expresa constancia en Acta, resultado de las votaciones y acuerdos tomados.

3. El Acta será leída y aprobada en la siguiente reunión celebrada por la Asamblea General, firmándola el Presidente/a, al menos dos asistentes y el Secretario/a. Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 20- Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los supuestos en los que se requiera mayoría cualificada por el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Artículo 21.-Son facultades de la Asamblea General:

a) Aprobar los proyectos de actividades a realizar en el centro, que se elevarán al área de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz.

b) Fijar las líneas generales de actuación de la Junta Participación y de Gobierno, de conformidad con las normas establecidas en este Reglamento.

c) Crear las comisiones de Trabajo, que se consideren convenientes, designando a la persona coordinadora responsable de cada una de ellas.

d) Aprobar, si procede, la Memoria de Gestión presentada por la Junta de Participación y de Gobierno.

e) Elegir la Junta de Participación y de Gobierno.

f) Acordar por mayoría de dos tercios de los asistentes la revocación de los cargos de la Junta de Gobierno, de mediar causa que lo justifique y se haya hecho constar como punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

g) Aprobar el proyecto de modificación del presente Reglamento de Régimen Interior a propuesta de la Junta de Participación y de Gobierno cuyo texto debe exponerse en el tablón de anuncios del Centro con la misma anterioridad exigida para la convocatoria de la Asamblea. La modificación del Reglamento de Régimen Interior no entrará en vigor hasta su ratificación por el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno.

h) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

Además de estas competencias, la Asamblea General tendrá las que se establecen en el Art. 19 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Sección Segunda: De la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 22.

1. La Junta de Participación y Gobierno es el órgano de representación de las personas socias y usuarias del centro, e interlocutor y colaborador con el Área de Servicios Sociales

del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz en la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

2. Estará formada por la Presidencia, la Vicepresidencia, Secretaría, y las correspondientes Vocalías.

3. Los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno serán elegidos de entre las personas socias por la Asamblea General, en votación libre y secreta, por mayoría de los asistentes.

4. Los candidatos se presentarán en listas abiertas en el Centro, como mínimo 10 días antes a la celebración de la Asamblea.

5. La duración del mandato será de cuatro años.

6. En lo no recogido La Junta de Participación y de Gobierno además de lo dispuesto en este artículo estará sometida a lo dispuesto en los artículos 20-22 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los Centros Participación Activa para personas Mayores.

Artículo 23.

1. La Junta de Participación y de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, quedando válidamente constituida cuando concurren a la sesión la mitad más uno de los componentes, entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso de quienes les sustituyan. En segunda convocatoria, transcurrida media hora, se entenderá válidamente constituida cuando estén presentes como mínimo la tercera parte de sus miembros entre los que deberá encontrarse, al menos, el titular de la Presidencia y de la Secretaría. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo el de la Presidencia los empates que pudieran producirse.

En sesión extraordinaria la Junta se reunirá cuantas veces se requiera por decisión de la Presidencia, por decisión escrita de la mitad de sus miembros, o por petición escrita del Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, a través de la Concejalía de Servicios Sociales.

2. Será convocada por la Presidencia, o bien por ésta a propuesta de la mitad de sus integrantes. Las convocatorias se insertarán en el tablón de anuncios del Centro con tres días hábiles de antelación, señalándose fecha, hora, lugar de la reunión y el Orden del Día.

3. Se redactará Acta de la sesión, firmada por los asistentes a la misma, donde se recogerá el contenido de los debates, acuerdos y demás incidencias habidas.

Artículo 24. Serán funciones de la Junta de Participación y de Gobierno:

a) Procurar el buen funcionamiento del centro, de acuerdo con el Reglamento, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de representación y las directrices del Área de Bienestar Social.

b) Confeccionar y proponer a la Asamblea los proyectos de programas de actividades, en coordinación con el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, colaborando en su

desarrollo y vigilando su cumplimiento.

- c) Elaborar la memoria de gestión que se someterá a la Asamblea General.
- d) Promover la constitución de las Comisiones de Trabajo para la organización y desarrollo de actividades.
- e) Velar por que exista la máxima armonía entre las personas usuarias evitando toda actuación que pueda perturbar la convivencia.
- f) Amonestar por escrito a las personas usuarias que incurran en falta leve.
- g) Proponer al Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, por medio del Área de Servicios Sociales, la imposición de sanciones a los usuarios por la comisión de falta graves y muy graves, con arreglo al procedimiento previsto en este Reglamento.
- h) Elaborar, en coordinación con el personal de Servicios Sociales del Ayuntamiento, el anteproyecto de modificación del Reglamento de Régimen Interior, para su aprobación por la Asamblea General y su posterior remisión al Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz.
- i) Estimular la solidaridad entre las personas usuarias fomentando actuaciones conjuntas en beneficio de la zona, en especial de la población de Tercera Edad.
- j) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos emanados de los órganos de participación, así como de los actos provenientes de la Administración.
- k) Cualquier otra que pudiera atribuírsele en lo sucesivo.

Además de estas competencias la Junta de Participación y de Gobierno tendrá las competencias que se establecen en el Art. 25 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Sección Tercera: De la Presidencia.

Artículo 25.-La persona que ostenta el cargo de la Presidencia, lo será de la Asamblea General y de la Junta de Participación y Gobierno y se elegirá conforme a las disposiciones del Título IV (Del Régimen Electoral) del Decreto 72/2012 mencionado.

Corresponde a la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno:

- a) Presidir, coordinar y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.
- b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta de Participación y Gobierno.
- c) Fijar el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno.
- d) Recibir las informaciones relacionadas con el centro para su posterior comunicación a la Junta de Gobierno y las personas socias y usuarias.

e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Participación y Gobierno.

f) Dirimir los empates mediante su voto de calidad.

g) Visar las actas y certificaciones de la Junta de participación y de Gobierno.

h) Comunicar al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento los incumplimientos u omisiones que en el ejercicio de sus facultades pudieran llevar a cabo miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.

Además de estas competencias el Presidente tendrá las competencias que se establecen en el Art. 26 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Artículo 26.-La persona que ocupe el cargo de la Vicepresidencia asumirá las funciones de la Presidencia en su ausencia y aquéllas otras que la Junta de Participación y de Gobierno le encomiende.

Sección Cuarta: De la Secretaría.

Artículo 27.-Son funciones de la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno:

a) Redactar los documentos elaborados por la Junta, así como los Ordenes del Día de las sesiones de los órganos de participación.

b) Levantar acta de las distintas sesiones de la Asamblea General y de la Junta de participación y de Gobierno, con el visto bueno de la Presidencia.

c) Custodiar bajo su responsabilidad los documentos que le competan.

d) Publicar en el tablón de anuncios las convocatorias de las sesiones de los órganos de participación y un ejemplar de las actas levantadas.

e) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea General y la Junta de Gobierno de Participación y de Gobierno.

Además de estas competencias el Secretario tendrá las competencias que se establecen en el Art. 27 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Sección Quinta: De las Comisiones de Trabajo.

Artículo 28.

1. Las Comisiones de Trabajo, que tendrán carácter facultativo, estarán compuestas por al menos por 2 personas socias y usuarias y un máximo de ocho elegidas por la Junta de Participación y de Gobierno entre las que se ofrezcan, actuando bajo la dirección de la persona coordinadora nombrada por la Asamblea General.

2. Las Comisiones tendrán exclusivamente carácter deliberante y de propuesta. Serán de índole recreativa, cultural o social, principalmente.
3. Cada persona socia/usuario podrá formar parte de una sola Comisión, pudiendo no obstante, colaborar en las restantes.
4. Podrán asistir, con voz pero sin voto, los profesionales relacionados con la Tercera Edad dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez u otras instituciones, previa solicitud y autorización de la Junta de Participación y de Gobierno.
5. En cada centro deberá constituirse necesariamente una Comisión de Acogida, con la finalidad de facilitar la integración de las personas socias y usuarias en el centro y una Comisión de Igualdad que permita coordinar las acciones que sean necesarias para la implantación transversal de la perspectiva de género en la planificación de programas.

TITULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 29. El incumplimiento de los deberes regulados en el Art.11 del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, y en el art. 5 del presente Reglamento de Régimen Interior, podrá dar lugar en los términos previstos en éste y previa audiencia del interesado, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de persona socia, o al resto de las medidas a las que se hace referencia a continuación.

Artículo 30. De las Faltas.

A tal efecto, los incumplimientos de las normas sujetas a medidas disciplinarias, podrán ser clasificados como leves, graves y muy graves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudiera dar lugar.

1. Constituirán faltas leves las siguientes:

a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores y en el presente Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños de escasa entidad en el funcionamiento del mismo.

b) Las acciones u omisiones que generen una alteración de escasa entidad en las normas de convivencia y respeto mutuo.

c) Uso incorrecto e inadecuado de las instalaciones y servicios del mismo.

• Constituirán faltas graves las siguientes:

a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños graves en el funcionamiento del mismo.

b) Las acciones u omisiones que generen una alteración grave en las normas de

convivencia y respeto mutuo.

- c) Causar graves daños en las instalaciones y medios del centro.
- d) Las conductas o comportamientos que impidan de modo grave la normal realización de las actividades del centro.
- e) Falsear u ocultar intencionadamente datos con la finalidad de acceder ilícitamente a actividades y servicios propios del centro.
- f) La falta reiterada de abono de las actividades y servicios sujetos a participación económica.
- g) El incumplimiento grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.
- h) La comisión de una falta leve cuando su responsable ya hubiera sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en el término de tres años.

3. Constituirán faltas muy graves las siguientes:

- a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños muy graves en el funcionamiento del mismo.
- b) Las acciones u omisiones que generen una alteración muy grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.
- c) Promover o participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos, verter calumnias, manifestarse con evidente desprecio y desconsideración hacia las demás personas socias, usuarias, al personal del centro o a cualquier otra que tenga relación con el mismo.
- d) Falsear u ocultar intencionadamente datos relevantes en relación al reconocimiento del derecho a obtener la condición de persona socia o usuaria.
- e) La sustracción de bienes de propiedad de la Administración titular, de su personal, de cualquier persona socia o usuaria y de personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con el centro o sus actividades.
- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.
- g) La vulneración del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como las conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos.

h) La comisión de una falta grave cuando su responsable ya hubiera sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el término de tres años.

4. Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años meses y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona interesada de la iniciación del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona presuntamente responsable.

Artículo 31. De las sanciones.

1. A las infracciones tipificadas anteriormente le corresponderán las siguientes sanciones:

1. Por infracciones leves, amonestación por escrito.

2. Por infracciones graves:

a) Suspensión de uno o varios de los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del centro por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses de duración.

b) En el supuesto previsto en el apartado g) del artículo 56 del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.

3. Por infracciones muy graves:

a) Suspensión de uno, varios o todos los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del centro correspondiente por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años de duración.

b) Pérdida definitiva de la condición de persona socia usuaria del centro correspondiente, pudiendo llevar aparejada por un período de tiempo de hasta un año de duración, la inhabilitación para adquirir tal condición en cualquier otro centro de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) En el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 57 del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno o pérdida definitiva de la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno para el resto del período representativo para el que fue elegido.

d) En el supuesto de infracciones y vulneraciones del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, así como en el caso de conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos, según lo previsto en el artículo 57.g) del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Persona Mayores, pérdida definitiva de la condición de persona socia o persona usuaria del centro correspondiente, pudiendo llevar

aparejada por un período de tiempo de un año a tres años de duración, la inhabilitación para adquirir tal condición en cualquier otro centro de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento prescribirán:

- a) A los tres años, las impuestas por faltas muy graves.
- b) A los dos años, las impuestas por faltas graves.
- c) A los seis meses, las impuestas por faltas leves.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 32. Del procedimiento disciplinario.

Será competente para la imposición de sanciones y la creación y el otorgamiento de premios, la Junta de Participación y de Gobierno. La imposición de sanciones requerirá la apertura de expediente informativo a instancia de la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno. Para la imposición de sanciones, con carácter previo, se deberá oír al usuario/a o socio/a a quien se pretenda sancionar, otorgándole la posibilidad de recurso ante el mismo órgano que le impuso la sanción.

TITULO IX

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33.

El Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, en cuanto titular del Centro Municipal de Participación Activa para Personas Mayores asume los costes de funcionamiento y mantenimiento del mismo.

Artículo 34.

El Ayuntamiento recabará la obtención de cualquier subvención o ayudas económicas que se oferten por otras Administraciones Públicas o privadas para la financiación de actividades sociales relacionadas con la Tercera Edad o para las obras de mantenimiento o reforma que fueran necesarias.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

En lo no dispuesto en este reglamento se estará a lo establecido en el Decreto 72/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

El presente Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado por la entidad titular, previo conocimiento de la Asamblea General. Dicha modificación será visada por el órgano competente ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Bedmar, a 27 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

5746 *Precio público de "Servicios Atención Socio-Educativos". Diciembre 17.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, Diciembre 2017, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 12 de Febrero de 2018, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 14 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

5755 *Nombramiento del Primer Teniente de Alcalde.*

Edicto

Don Jesús Cózar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado la Resolución núm. 322/2017, de fecha 14 de Diciembre de 2017, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Como consecuencia de la renuncia a su cargo de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento presentada por Don Antonio Jesús González Parra, y el posterior elección, nombramiento y Toma de Posesión como Alcalde de este Ayuntamiento del hasta entonces Primer Teniente de Alcalde Don Jesús Cózar Pérez, encontrándose actualmente vacante dicho cargo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con esta fecha,

RESUELVO, *lo siguiente:*

Primero.-Revocar la Resolución de Alcaldía núm. 255/15, de fecha 24 de Junio de 2015 por la que se nombraba como Primer Teniente de Alcalde a Don Jesús Cózar Pérez.

Segundo.-Nombrar como Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Puerta de Segura a la Concejala DOÑA MARÍA DEL MAR MAYENCO LÓPEZ.

A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, todo ello a los efectos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.-Dicho nombramiento será efectivo a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Cuarto.-Que, se notifique personalmente la presente Resolución a la designada, considerándose el nombramiento aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Puerta de Segura, a 14 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, JESÚS CÓZAR PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

5766 *Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la instalación de línea eléctrica de media tensión y centro de seccionamiento promovido por Electra Sierra Mágina, S.L*

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén),

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente,

Acuerdo:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Juan Pablo Torres Ruiz con D.N.I 25999959-T, en nombre y representación de la mercantil Electra Sierra Mágina, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para la instalación de una línea eléctrica de media tensión y centro de seccionamiento en Pegalajar en suelo no urbanizable, cuya actuación discurre por los emplazamientos: Calle Albercas; Parcelas 9001, 9002 y 9005 del Polígono 5; y Polígono 14 Parcela 130, condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como a lo establecido en los informes sectoriales emitidos al respecto.

Segundo.-La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración, aunque renovable, igual al necesario para la amortización de la inversión.

Tercero.-El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto.-La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Quinto.-Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.-Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pegalajar, a 15 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, JUAN MERINO TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

5734 *Adjudicación contrato de mantenimiento y control de la estación depuradora de aguas residuales de Santo Tomé.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Noguerras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén),

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27/11/2017, se adjudicó el contrato administrativo para la prestación del servicio de mantenimiento y control de la estación depuradora de aguas residuales de Santo Tomé, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santo Tomé.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 7/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santotome.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Prestación de Servicios Públicos.
- b) Descripción: Mantenimiento y control de la estación depuradora de aguas residuales de Santo Tomé.
- c) CPV: 90481000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 45.952,56 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 45.952,56 euros.
- Importe total incluido IVA: 55.656,60 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 27/11/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 11/12/2017
- c) Contratista: TEC SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES PEGALAJAR, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 45.952,56 euros.
 - Importe total incluido: IVA: 55.656,60 euros.

Santo Tomé, a 14 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

5739 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s).*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

El texto de la citada Ordenanza es el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE
RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s)

Exposición de motivos:

La gestión de los residuos de la construcción y demolición en los núcleos urbanos se ha constituido en un problema de primera magnitud al que las Administraciones municipales están buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos.

En el término genérico, de residuos domésticos se incluyen escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, cuya gestión como servicio público básico corresponde a los Ayuntamientos. Por otro resulta necesario establecer una planificación, ordenación y control de la gestión de todos los residuos generados en la construcción y demolición, también denominados escombros. Entre estos últimos, se encuentran los procedentes de demoliciones, vaciado de solares y en general todos los producidos por obras en los inmuebles, que representan un volumen considerable y que de alguna manera reúnen características específicas, y que se denominan genéricamente por la normativa y los Planes Nacionales, Autonómicos y Provinciales: Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

La regulación de las condiciones en que deben ajustarse las obras y trasladarse los materiales de desecho, e incluso de las características que debe reunir los lugares en que se depositen, han sido recogidas en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Para la regulación de la gestión de estos residuos es necesario propiciar y/o implantar las siguientes medidas:

- Aplicar el principio de jerarquía; Prevención; Preparación para la reutilización; Reciclado; Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y Eliminación.
- Existencia de medios para la gestión de los RCD, en los que se puedan efectuar el almacenamiento temporal y/o tratamiento.
- Información sobre la gestión de estos residuos.
- Control del transporte de escombros, tierras y otros materiales sobrantes de las construcciones generadas en el municipio.
- Control del volumen de RCD producidas por las obras y la cantidad que sea registrada de entradas en las Plantas de Reciclaje autorizadas.
- Control de la Licencia de obras a través de la fianza para responder a la aplicación de la ley en cuanto a la gestión de los RCD conforme a la normativa.
- Vigilancia del cumplimiento de las normas establecidas con establecimiento de un sistema de sanciones para los supuestos específicos.

Todos estos principios se encuentran recogidos en las siguientes normas, en virtud de las cuales se redacta la presente ordenanza:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.
- LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Plan Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010- 2019.
- Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación de las actividades de:

1º) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

a) La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil. (Art. 2.c.1º RD. 105/2008).

b) La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas. (Art. 2.c.2º RD. 105/2008).

2º) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:

Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados. (Art. 2.d. RD. 105/2008).

Artículo 2.-Definiciones.

«Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

«Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

«Residuo de construcción y demolición»: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, se genere en una obra de construcción o demolición.

«Residuo inerte»: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser

insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

«*Productor de residuos*»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

«*Productor de residuos de construcción y demolición*»:

1º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

«*Poseedor de residuos*»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

«*Poseedor de residuos de construcción y demolición*»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

«*Negociante*»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

«*Agente*»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

«*Gestión de residuos*»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

«*Gestor de residuos*»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

«*Recogida*»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

«*Recogida separada*»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

«*Reutilización*»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

«*Tratamiento*»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

«*Valorización*»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

«*Preparación para la reutilización*»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

«*Reciclado*»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

«*Eliminación*»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

Artículo 3.-Competencias.

I) *Corresponde a las Comunidades Autónomas:*

a) La elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos.

b) La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

c) El registro de la información en materia de producción y gestión de residuos en su ámbito competencial.

d) El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) núm. 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.

e) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

f) Cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo.

II) *Corresponde a las Entidades Locales:*

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

c) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

d) Las Entidades Locales podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

e) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.

f) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación

ambiental para la sostenibilidad.

III) *Corresponde a las Diputaciones Provinciales:*

Competencias de asistencia a los municipios:

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

La Ley de Bases de Régimen Local indica en su artículo 31.2. "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Artículo 4.-Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, y exige también en las obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable, que el productor de residuos acompañe a la comunicación ó declaración el justificante de haber constituido la referida fianza, que responda en ambos supuestos de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Para el establecimiento de la fianza, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

4.1.-Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinaran los residuos que se generaran en la obra.

4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4.2.-En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

Artículo 5.-Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

5.1.-Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevara a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasara a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

5.2.-El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por si mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinaran preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

5.3.-La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el numero de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinaran los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 22/2011.

5.4.-El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5.5.-Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.

Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.

Metal: 2 t.

Madera: 1 t.

Vidrio: 1 t.

Plástico: 0,5 t.

Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevara a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un 9 gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que este ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

5.6.-El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el

apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Artículo 6.-Obligaciones del gestor de residuos de construcción y demolición.

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
- b) Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.
- d) En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Artículo 7.-Contenedores para obras.

A efectos de este título se entiende por "contenedores para obras" aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico.

La actividad de alquiler y uso de contenedores para obras están sujetas a autorización

municipal y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma.

- 1) Los contenedores para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 30 metros cúbicos.
- 2) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo y recogida.
- 3) Deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.
- 4) Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia.
- 5) Una vez llenos, los contenedores deberán taparse con lona o cubiertos de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.
- 6) En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 centímetros a uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza y conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.

Normas de colocación:

- 1) Los contenedores se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no generarán declaración al Ayuntamiento.
- 2) Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.
- 3) Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de Circulación a efectos de estacionamiento.
- 4) Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.
- 5) No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapias de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre contenedores o sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.
- 6) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo, una vez ocupado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros,

o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a cuatro metros, ni en las aceras, ni en la calzada.

7) Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.

8) Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y, específicamente, cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas del contenedor.

9) Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, reputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades:

1) La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias.

2) Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos para aumentar su capacidad.

3) El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

4) No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de 12 emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.

5) Queda prohibido depositar muebles inservibles, trastos viejos y similares.

6) Al retirarse los contenedores en cada vaciado, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Normas de retirada:

1) En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas previstas en el Código de Circulación. Si la retirada se efectuara en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.

2) La empresa transportista dispondrá, como máximo, de cuarenta y ocho horas para retirar los contenedores llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de seis horas hábiles. Entre dos usos sucesivos de un mismo contenedor en idéntico lugar se hará una retirada y, al menos, un día sin implantación.

3) En el caso de haberse ubicado estos contenedores en la vía pública deberán retirarse:

- En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
- En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.
- Al expirar la licencia de obras.
- En todo caso, deberán retirarse antes de los cinco días de su instalación.

4) El tiempo máximo de ocupación de un contenedor en la vía pública es de diez días, salvo en aquellos casos que exista permiso especial o cuando el Ayuntamiento, para alguna zona del municipio, estableciera limitaciones por circunstancias singulares.

5) En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del contenedor, el lugar y cualquier otra circunstancia.

Autorización municipal:

1) Para la obtención de autorización municipal se requieren los requisitos siguientes:

Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa transportista para establecer contenedores en la vía pública, presentando licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitado.

Requerirán autorización especial los contenedores que se pretendan instalar en zonas diferentes de calzadas, donde esté permitido, el aparcamiento, o en las aceras y, en caso de las obras trabajos que impliquen un uso continuo y prolongado de contenedores por más de diez días.

2) Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública, o interior de los inmuebles, no precisan autorización del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las características de utilización y transporte a las demás prescripciones de la presente ordenanza.

Horarios de recogida:

El horario de recogida y transporte de contenedores no tiene fijación ni limitación.

Deberá atenderse a evitar al máximo las molestias al ciudadano por lo que es recomendable no utilizar, en áreas habitadas, los horarios nocturnos.

Deberá evitarse colaborar a la congestión del tráfico en aquellas áreas y horarios de alta densidad comercial o de ciudadanos y vehículos.

Artículo 8.-Fianza

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

- a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.
- b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

Para aquellas obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el art 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas o entidades productoras tendrán que acompañar a la comunicación previa o declaración responsable el justificante de haber constituido la fianza.

8.1.-El cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos para obras mayores:

- a) Para obras de derribo: 2%.
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.
- c) Para obras de excavación: 2%.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

8.2- En el caso de obras menores, con carácter general la fianza para obras menores será de:

- 90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.
- 150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros.
- 210,00 euros para las obras menores de importe superior.

En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

8.3.-Obras exentas de licencia municipal. Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.

8.4.-Tramitación de la fianza.

Una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el Anexo I, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor. Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la "ficha de evaluación de RCD". Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.

Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos emitidos por la dirección facultativa en los que se acredite la finalización de la obra y la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en

la resolución.

Artículo 9.-Infracciones

9.1.-Las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en muy graves, graves y leves.

9.2.-Son infracciones muy graves:

a) El ejercicio de una actividad descrita en la presente ordenanza sin la preceptiva autorización.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

d) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales.

e) La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza.

f) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

9.3.-Son infracciones graves:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.

c) La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.

d) La obstrucción a la actividad inspectora o de control del Ayuntamiento.

e) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

9.4.-Son infracciones leves.

- a) El ejercicio de una actividad descrita en esta ordenanza sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.
- b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.
- c) Acceder al recinto del vertedero sin aportar el documento acreditativo de pago correspondiente.
- d) Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

Artículo 10.-Sanciones.

- a) En el caso de infracciones muy graves las multas serán desde 5.001,00 euros hasta 15.000,00 euros.
- b) En el caso de infracciones graves las multas serán desde 751,00 euros hasta 5.000,00 euros.
- c) En el caso de infracciones leves las multas serán de hasta 750,00 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al Art. 99 de la Ley 30/1992, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la implantación del sistema supramunicipal de gestión de RCDs y una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torreblascopedro, a 14 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

5979 *Calendario Laboral 2018 para el Convenio Colectivo Sectorial de Construcción y Obras Públicas.*

Edicto

REFERENCIA: Convenios Colectivos
Expte 23/01/0126/2017
CÓDIGO CONVENIO: 23000375011982

Visto el texto del Acta de aprobación del Calendario Laboral para el año 2018 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, de laprovincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Comisión Negociadora el día 19 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 26 de diciembre de 2017.-La Delegada Territorial Ceice, M.^a De La Paz del Moral Milla.

ASISTENTES:

MCA-UGT.

D. Domingo Ocaña Fernández
D. Francisco Javier Perales Fernández

CCOO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS.

D. Juan Jumillas Jiménez

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE OBRAS DE JAÉN.

D. Francisco Chamorro Ortega

D. José Ángel Mesa Fernández

En Jaén, siendo las 10:30 horas del día 19 de diciembre de 2017, en las oficinas de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 30-4ª planta, se reúnen los vocales al margen relacionados, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Jaén, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Estudio, elaboración y aprobación si procede del Calendario Laboral que ha de regir en la provincia de Jaén durante el ejercicio 2018.

Reconociéndose unánimemente todos los asistentes capacidad y representatividad suficiente para la celebración del presente Acto, estudiado y debatido el Orden del día, se adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar el Calendario Laboral del sector de la Construcción y Obras Públicas en la provincia de Jaén para el año 2018, que como anexo se une a la presente Acta.

2.-Comisionar a D. Domingo Ocaña Fernández, para que solicite de la Autoridad Laboral el registro, depósito y publicación de la presente Acta y su anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad por los asistentes, en el lugar y fecha, indicados en el encabezamiento de la presente Acta.

CALENDARIO LABORAL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE JAÉN PARA EL AÑO 2018

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	F	8	8	8	A	F	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
FEBRERO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
MARZO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	6	6	6	6	6	F	F	8	
ABRIL	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	A	
MAYO	F	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
JUNIO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	7	8	
JULIO	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	
AGOSTO	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	F	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	8	8	8	8	8	
SEPTIEMBRE	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
OCTUBRE	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
NOVIEMBRE	F	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
DICIEMBRE	8	8	8	8	F	A	F	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	A	F	8	8	8	8	A	

SABADOS Y DOMINGOS	F	FESTIVOS EN ANDALUCÍA	A	DÍAS POR AJUSTE DE CALENDARIO
--------------------	---	-----------------------	---	-------------------------------

- El periodo de vacaciones anuales, contendrá necesariamente 168 Horas (21 días laborables).
- En este calendario habrá que añadir dos días de fiestas locales para cada población, que de coincidir con sábado, domingo o fiesta por ajuste de calendario, se señalaran en el día laborable inmediatamente anterior al festivo local. Si dichas fechas coincidieran con día de jornada intensiva habrá que descontar una hora de otro día de 8 horas para el cuadro anual.
- Se determinaran los días 5 de enero, 30 de Abril, 7, 24 y 31 de Diciembre como festivos por ajuste de calendario.
- Los días 23, 26, 27, y 28 de Marzo (Semana Santa) la jornada laboral será de 6 horas efectivas de trabajo, de 08:00 a 14:00 horas.
- Desde el 29 de Junio al 24 de Agosto ambos inclusive, la jornada laboral será de 7 Horas efectivas de trabajo, de 7:00 a 14:00 horas.
- El resto de jornadas que componen este calendario serán de 8 Horas en horario de jornada partida de 8 a 18 horas máximo, con los descansos incluidos de almuerzo (60 o 90 minutos), y tiempo de bocadillo de 30 minutos.
- Todo ello para adecuar el calendario laboral a las 1736 Horas anuales establecidas.
- Las empresas que antes del 31 de Enero hubiesen elaborado un calendario propio consensuado con la representación legal de los trabajadores se regiran por ese calendario propio.

- Aquellas empresas adscritas al convenio provincial de la construcción y que por causas sobrevenidas no pudiesen llevarlo a efecto, comunicaran a la comisión paritaria de interpretación del convenio colectivo provincial de la construcción, una modificación del mismo, haciendo constar los motivos de tal petición y aportando los documentos que justifiquen la misma. La modificación del calendario no será efectiva hasta que se pronuncie sobre la misma la comisión paritaria, dentro de los plazos que establece el convenio para contestar.

Jaén, a 27 de Diciembre de 2018.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

5741 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos núm. 84/14. Ejecución de títulos judiciales 84/2017.*

Edicto

Procedimiento: Autos núm. 718/14. Ejecución de títulos judiciales 84/2017.

Negociado: VI.

N.I.G.: 2305044S20140002977.

De: Julio Garrido Reyes.

Abogado: Cipriano García Higuera.

Contra: Rey Ali Servicios Gráficos y Publicaciones, S.L.

Abogado: Fogasa.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2017 a instancia de la parte actora Julio Garrido Reyes contra Rey Ali Servicios Gráficos y Publicaciones, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

S.S^a Iltma. dijo: Precédase a despachar ejecución contra Rey Ali Servicios Gráficos y Publicaciones, S.L. por la suma de 15.425,00 euros en concepto de principal, más la de 3.000,00 euros, calculadas para intereses y costas.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas, acuerdo:

Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. a favor de Rey Ali Servicios Gráficos y Publicaciones, S.L. en cantidad suficiente para cubrir el principal de 15.425,00 euros más 3.000,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada.

- Y visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Laboral, y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Rey Ali Servicios Gráficos y Publicaciones, S.L., con C.I.F.: B 23663339, domiciliado en calle Rey Ali núm. 1 de Jaén y en cuantía de 15.425,00 euros de principal, más 3.000,00 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Rey Ali Servicios Gráficos y Publicaciones, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Diciembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

6046 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 340/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 340/2017.
Negociado: C
N.I.G.: 2305044S20170001355.
De: Francisco Sánchez Juan.
Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.
Contra: Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L.
Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 340/2017 a instancia de la parte actora Francisco Sánchez Juan contra Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 20/09/2017 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a. María Asunción Saiz de Marco.

En Jaén, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Antecedentes de Hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén a instancia de Francisco Sánchez Juan frente a Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio, el día 14 de diciembre de 2017.

Segundo.- Que ante la no citación por este Juzgado de la parte demandante, se acuerda la nueva citación para la fecha acordada.

Fundamentos de Derecho

Único.- Conforme con lo establecido en al art. 83 L.R.J.S. en relación con el art. 188.16° de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar nuevo señalamiento para el próximo día 12 de enero de 2018 a las 9:55 horas de su mañana, para que tenga lugar, siempre que las

partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrada de la Administración de Justicia a las horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Convocar a las partes para el próximo día 12 de enero de 2018 a las 9:55 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, caso de no llegar a una avenencia en el acto de conciliación previo señalado para las, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

En cuanto a la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia a la celebración del Juicio Oral estese a lo establecido en el Art. 89.2 LPL.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria Judicial

N.I.G.: 2305044S20170001355

Tipo de Procedimiento: Despidos/ Ceses en general. Núm. Autos: 340/2017.

Negociado: C.

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Sánchez Juan.

Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.

Demandado: Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a. María Asunción Sáiz de Marco.

En Jaén, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete

Antecedentes de Hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén a instancia de Francisco Sánchez Juan frente a Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio, el día 14 de diciembre de 2017.

Segundo.- Que ante la no citación por este Juzgado de la parte demandante, se acuerda la nueva citación para la fecha acordada.

Fundamentos de Derecho

Único.- Conforme con lo establecido en al art. 83 L.R.J.S. en relación con el art. 188.16° de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar nuevo señalamiento para el próximo día 12 de enero de 2018 a las 9:55 horas de su mañana, para que tenga lugar, siempre que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrada de la Administración de Justicia a las horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Convocar a las partes paca el próximo día 12 de enero de 2018 a las 9:55 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, caso de no llegar a una avenencia en el acto de conciliación previo señalado para las, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

En cuanto a la presencia del Letrada de la Administración de Justicia a la celebración del Juicio Oral estese a lo establecido en el Art. 89.2 LPL.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

5742 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 512/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 512/2017.

Negociado: AT.

N.I.G.: 2305044S20170002124.

De: Luis Miguel Mesa Guinea y Francisco Javier Aranda Arias.

Abogado: Antonio Luis Gómez Jiménez.

Contra: Soledad de Luna, S.L. (M^a. del Sol Aparicio González) y Fogasa.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 512/2017 a instancia de la parte actora D. Luis Miguel Mesa Guinea y Francisco Javier Aranda Arias contra Soledad de Luna, S.L. (M^a del Sol Aparicio González) y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 8/11/17 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Se estima la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Aranda Arias y D. Luis Miguel Mesa Guinea contra la empresa Soledad de Luna, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que han sido objeto los actores y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los mismos en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se les abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de los trabajadores, que asciende a:

D. Francisco Javier Aranda Arias, 2.100,30 euros brutos

D. Luis Miguel Mesa Guinea 1.098,90 euros brutos.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 31,43 euros brutos y 27,37 euros brutos respectivamente.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a

contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 0512 17- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 0512 17-.

Y para que sirva de notificación al demandado Soledad de Luna, S.L. (Mª del Sol Aparicio González) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de Diciembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.